

El presente documento en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter reservado. En tal sentido, conforme al criterio de la 21-20-RA-SCA del 16/11/2020 y la declaratoria de reserva No.001/2023 emitida el 22/02/2023, se extiende la siguiente versión pública según art. 30 LAIP.



## ACTA N.º 15-2023

FECHA: 22 DE MARZO DE 2023

LUGAR: TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

**ACTA N.º 15. TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL.** En la sede del Tribunal de Ética Gubernamental, a las nueve horas del día veintidós de marzo de dos mil veintitrés. Reunidos los miembros del Pleno del Tribunal: doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, Presidente, licenciada Laura del Carmen Hurtado Cuéllar, Maestro Moris Edgardo Landaverde Hernández y Maestro Higinio Osmín Marroquín Merino, oportunamente convocados para celebrar sesión ordinaria. También está presente la licenciada Adda Mercedes Serarols de Sumner, en calidad de Secretaria General. **PUNTO UNO. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.** El señor Presidente verifica la asistencia y se constata que existe el quórum necesario para la celebración de esta sesión y la toma de acuerdos, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Ética Gubernamental. **PUNTO DOS. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** El señor Presidente somete a consideración la agenda a desarrollar, así: **Punto uno. Establecimiento del quórum. Punto dos. Lectura y aprobación de la agenda. Punto tres. Informe de ejecución de acuerdos del Pleno. Punto cuatro. Opinión jurídica relacionada**

**. Punto cinco. Buzón de Quejas**

**y Sugerencias. Punto seis. Aprobación del Plan Anual de Trabajo 2024 de Auditoría Interna. Punto siete. Nombramiento y elección de miembros de Comisiones de Ética Gubernamental del Ministerio de Relaciones Exteriores,**

y de las Alcaldías Municipales de Chinameca y Santiago Nonualco. Punto ocho. Sustitución de Comisionados de Ética propietario, de la Alcaldía Municipal de Santa María Ostuma. Punto nueve. Notificación de resolución emitida por el Juzgado Segundo de lo Contencioso Administrativo, en el proceso con número de expediente 00254-18-ST-COPA-2CO. Punto diez. Varios. Punto once. Informes. Dicha agenda es aprobada por unanimidad. **PUNTO TRES. INFORME DE EJECUCIÓN DE ACUERDOS DEL PLENO.** El señor Presidente manifiesta que, con fecha de este mismo día, se recibió informe de seguimiento de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno. Una vez revisado el documento presentado y con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno. **ACUERDAN: Tiénese por recibido el Informe de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno. PUNTO CUATRO.**

#### **OPINIÓN JURÍDICA RELACIONADA**

El presente documento en su versión original contiene información reservada de acuerdo con la declaratoria de reserva No. DR/001/2023 de fecha 22/02/2023, donde se clasifica como reservada "Toda la información referente a procedimientos disciplinarios seguidos contra servidoras y servidores públicos del TEG, cuyo trámite derive de la aplicación del Reglamento Interno de Trabajo del TEG o de la Ley de Servicio Civil, que no hayan adquirido estado de firmeza o que sean objeto de discusión en otras instancias administrativas o jurisdiccionales". Por lo anterior, se extiende la segunda versión pública según el artículo 30 de la LAIP.



**El presente documento en su versión original contiene información reservada de acuerdo con la declaratoria de reserva No. DR/001/2023 de fecha 22/02/2023, donde se clasifica como reservada “Toda la información referente a procedimientos disciplinarios seguidos contra servidoras y servidores públicos del TEG, cuyo trámite derive de la aplicación del Reglamento Interno de Trabajo del TEG o de la Ley de Servicio Civil, que no hayan adquirido estado de firmeza o que sean objeto de discusión en otras instancias administrativas o jurisdiccionales”. Por lo anterior, se extiende la segunda versión pública según el artículo 30 de la LAIP.**

El presente documento en su versión original contiene información reservada de acuerdo con la declaratoria de reserva No. DR/001/2023 de fecha 22/02/2023, donde se clasifica como reservada “Toda la información referente a procedimientos disciplinarios seguidos contra servidoras y servidores públicos del TEG, cuyo trámite derive de la aplicación del Reglamento Interno de Trabajo del TEG o de la Ley de Servicio Civil, que no hayan adquirido estado de firmeza o que sean objeto de discusión en otras instancias administrativas o jurisdiccionales”. Por lo anterior, se extiende la segunda versión pública según el artículo 30 de la LAIP.





**El presente documento en su versión original contiene información reservada de acuerdo con la declaratoria de reserva No. DR/001/2023 de fecha 22/02/2023, donde se clasifica como reservada “Toda la información referente a procedimientos disciplinarios seguidos contra servidoras y servidores públicos del TEG, cuyo trámite derive de la aplicación del Reglamento Interno de Trabajo del TEG o de la Ley de Servicio Civil, que no hayan adquirido estado de firmeza o que sean objeto de discusión en otras instancias administrativas o jurisdiccionales”. Por lo anterior, se extiende la segunda versión pública según el artículo 30 de la LAIP.**

El presente documento en su versión original contiene información reservada de acuerdo con la declaratoria de reserva No. DR/001/2023 de fecha 22/02/2023, donde se clasifica como reservada “Toda la información referente a procedimientos disciplinarios seguidos contra servidoras y servidores públicos del TEG, cuyo trámite derive de la aplicación del Reglamento Interno de Trabajo del TEG o de la Ley de Servicio Civil, que no hayan adquirido estado de firmeza o que sean objeto de discusión en otras instancias administrativas o jurisdiccionales”. Por lo anterior, se extiende la segunda versión pública según el artículo 30 de la LAIP.

**I. PUNTO CINCO.**

**BUZÓN DE QUEJAS Y SUGERENCIAS.** El señor Presidente hace saber que con fecha quince de marzo del presente año, se recibió una sugerencia y una queja ciudadana anónimas con números de referencia 8-bqs-2023 y 09-bqs-2023, respectivamente; a través de la cuenta de correo electrónico:



informacion@teg.gob.sv, y redireccionada a la bandeja de correo electrónico institucional de la Secretaría General. Ello, en cumplimiento del “Instructivo para la Gestión de Quejas y Sugerencias presentadas por el personal institucional y demás personas usuarias internas y externas de los servicios que brinda el Tribunal de Ética Gubernamental”. Los miembros del Pleno tienen conocimiento y analizan la respectiva sugerencia ciudadana referida a “programar una gira universitaria en la que se reúnan a las facultades de derecho de todas las universidades públicas y se realicen jornadas de divulgación de la Ley de Ética Gubernamental” A ese respecto, los miembros del Pleno expresan que ya se tiene programadas jornadas de capacitación y promoción de la Ley de Ética Gubernamental en el sistema educativo universitario, habiéndose emitido oportunamente el correspondiente acuerdo para realizar jornadas de capacitación dirigidas a la población en general, Academia (Universidades) y organizaciones de la sociedad civil, en cumplimiento del art. 19 de la citada ley. Adicionalmente, los miembros del Pleno tienen conocimiento y analizan la respectiva queja ciudadana referida a “sancionar la incompetencia del señor Gerente General (...). Esa persona obstaculiza todas las ideas de innovación, arruina el clima y el ambiente laboral, generara calumnias, difamaciones y chambres entre sus subalternos (...)”. Sobre el particular, los miembros del Pleno manifiestan que a raíz de haber recibido en anteriores ocasiones quejas anónimas de dicha índole, ya han abordado el tema con el Gerente General de Administración y Finanzas, sobre moderar su trato hacia el personal institucional; que se toma nota al respecto y nuevamente le requerirán una mejora sustancial en su trato. Y con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Se tiene por recibidas** con fecha quince de marzo de dos mil

veintitrés, la sugerencia y queja ciudadana anónimas, con números de referencia 8-bqs-2023 y 9-bqs-2023, respectivamente, mediante la cuenta de correo electrónico: [informacion@teg.gob.sv.](mailto:informacion@teg.gob.sv), y se toma nota al respecto en los términos antes relacionados. **PUNTO SEIS. APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO 2024 DE AUDITORÍA INTERNA.** El señor Presidente hace saber que con fecha veinte de marzo del presente año, se recibió memorando 26-UAI-2023, a través del cual el Auditor Interno remite para aprobación del Pleno, la propuesta del Plan Anual de Trabajo 2024 de la Unidad de Auditoría Interna. En cumplimiento del Art. 30 de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, el cual establece que el anterior "debe elaborar el Plan Anual de Trabajo, basado en una evaluación de riesgos, debidamente documentada, a fin de determinar las prioridades de la actividad de la Auditoría Interna". Agrega que en el año 2022 se procedió a realizar una evaluación de riesgos de las diversas unidades organizativas y áreas examinadas, con la finalidad de establecer las prioridades a auditar durante los años 2023, 2024 y 2025. Por último aclara que la elaboración del Plan de Trabajo de Auditoría Interna, correspondiente al año 2024, se hizo tomando en cuenta diversos criterios, principalmente las instrucciones del Pleno para realizar auditoría a todas las unidades organizativas del TEG, independientemente del nivel de riesgo; y que una vez aprobado por el Pleno, remitirá una copia del documento a la Corte de Cuentas de la República. Anexa la Matriz de Identificación y Evaluación de Riesgos de unidades o áreas a examinar 2023/2025, el cronograma de actividades de la unidad de Auditoría Interna para el año 2024. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno después de verificar la inclusión de todas las unidades organizativas del TEG en el proyecto del Plan Anual de Trabajo 2024 de





la Unidad de Auditoría Interna, manifiestan su conformidad al respecto; e instruyen remitir a la jefa de Talento Humano, el programa de capacitación anexo al citado plan, para que realice las gestiones necesarias en instituciones del Estado que puedan impartir las capacitaciones relacionadas con los temas ahí solicitados. Por lo cual, de conformidad a los arts. 11, 18 y 20 literal k) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Apruébase** el Plan Anual de Trabajo 2024 de la Unidad de Auditoría Interna y; **2º) Trásladese** a la jefa de Talento Humano, el programa de capacitación anexo al citado plan de trabajo, para que realice las gestiones necesarias en instituciones del Estado que puedan impartir las capacitaciones relacionadas con los temas ahí solicitados. Comuníquese este acuerdo al Auditor Interno y a la jefa de Talento Humano, para los fines consiguientes. **PUNTO SIETE. NOMBRAMIENTO Y ELECCIÓN DE MIEMBROS DE COMISIONES DE ÉTICA GUBERNAMENTAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, Y DE LAS ALCALDÍAS MUNICIPALES DE CHINAMECA Y SANTIAGO NONUALCO.** El señor Presidente informa que se recibió la siguiente documentación relacionada con la conformación de las Comisiones de Ética Gubernamental, así: i) Oficio con referencia MRREE/UGTH/487/2023 de fecha trece de marzo de dos mil veintitrés, suscrito por el Secretario General Administrativo del Ministerio de Relaciones Exteriores, recibido con fecha dieciséis de marzo del presente año. Anexa acuerdo No. 220/2023 de esa institución. ii) Nota con fecha catorce de febrero de dos mil veintitrés, suscrita por el señor Alcalde Municipal de Chinameca, departamento de San Miguel, recibida con fecha dieciséis de marzo del presente año. Anexa certificación de acuerdo municipal número dos del acta número nueve de dos mil



veintitrés; y acta de elección de miembros de la Comisión por parte de los servidores públicos, de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós. Y iii) Acta de elección de miembros de Comisión de Ética Gubernamental, de fecha siete de julio de dos mil veintiuno, suscrita por la Alcaldesa Municipal de Santiago Nonualco, departamento de La Paz, recibida con fecha veinte de marzo del presente año. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno estiman procedente nombrar por parte del Tribunal, tener por nombrados por parte de la autoridad y tener por electos por parte de los servidores públicos, a los funcionarios que conformarán las respectivas Comisiones de Ética Gubernamental. Por lo cual, con base en los arts. 11, 18, 25 y 26 de la Ley de Ética Gubernamental y arts. 31, 32 y 33 de su Reglamento, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Nómbrase** a partir de esta fecha, al licenciado \_\_\_\_\_, Director de la Unidad de Gestión del Talento Humano, como miembro propietario de la Comisión de Ética Gubernamental del Ministerio de Relaciones Exteriores, por parte del Tribunal, en sustitución de la licenciada \_\_\_\_\_, hasta la finalización del periodo por el cual la anterior había sido nombrada, es decir, hasta el cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro; **2º) Requiérese** a la Ministra de Relaciones Exteriores, coordinar la elección de los miembros propietario y suplente de la Comisión de Ética Gubernamental que le competen elegir a los servidores públicos, y remitir el acta de escrutinio final de elección a este Tribunal, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 33 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental; **3º) Tiénese por nombrada**, a partir del siete de marzo de dos mil veintitrés, a la señora \_\_\_\_\_, como miembro propietaria de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Chinameca, departamento de San



Miguel, por parte de la autoridad, en sustitución del señor hasta la finalización del periodo por el cual el anterior había sido nombrado, es decir, hasta el veintitrés de febrero de dos mil veinticinco; **4°) Tiénese por nombrada**, a partir del catorce de febrero de dos mil veintitrés, a la señora

, Técnico de la Unidad de Género, como miembro propietaria de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Chinameca, departamento de San Miguel, por parte de los servidores públicos, en sustitución del señor , hasta la finalización del periodo por el cual el anterior había sido nombrado, es decir, hasta el veinticinco de mayo de dos mil veinticinco; **5°) Habiendo** finalizado recientemente los períodos de nombramientos de los miembros de la Comisión de Ética Gubernamental, requiérese al Concejo Municipal de la Alcaldía de Santiago Nonualco, departamento de La Paz, lo siguiente: **i)** informar a este Tribunal, el nombre de las personas que ejercen la Dirección de Recursos Humanos y la Dirección Jurídica, o remitir la nómina de empleados municipales con sus respectivos cargos para proceder al nombramiento de los miembros propietario y suplente, de la Comisión de Ética Gubernamental que le compete a este Tribunal; **ii)** proceder a nombrar a los miembros propietario y suplente, de la Comisión de Ética Gubernamental que le competen a la autoridad, e informarlo a este Tribunal; y **iii)** coordinar la elección de los miembros propietario y suplente de la Comisión de Ética Gubernamental que le competen elegir a los servidores públicos, y remitir el acta de escrutinio final de elección a este Tribunal, todo lo anterior de acuerdo con los procedimientos establecidos en los arts. 31, 32 y 33 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental y; **6°) Incorpórese** los cambios aprobados en el Registro de las Comisiones de Ética Gubernamental.

Comuníquese este acuerdo a la jefa de la Unidad de Divulgación y Capacitación y a la Secretaria General, para los efectos consiguientes. **PUNTO OCHO. SUSTITUCIÓN DE COMISIONADO DE ÉTICA PROPIETARIO, DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA OSTUMA.** El señor Presidente hace saber que con fecha quince de marzo de dos mil veintitrés, se recibió nota suscrita por el Secretario Municipal de la Alcaldía de Santa María Ostuma, departamento de La Paz, a través de la cual informan que la señora \_\_\_\_\_, Comisionado de Ética propietaria, ya no labora en dicha municipalidad; por lo cual, anexan la nómina de empleados municipales para que este Tribunal proceda a nombrar su sustituto. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno verifican la planilla de empleados municipales, identificando que el número de personal de dicha municipalidad es inferior a treinta y cinco (35); por tanto, es procedente el nombramiento del nuevo Comisionado de Ética propietario en sustitución de la anterior, para que realice las funciones que le son asignadas por la Ley de Ética Gubernamental. En ese sentido, con base en los arts. 11, 18, 25 y 26 de la Ley Ética Gubernamental y arts. 24 y 25 de su Reglamento, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Nómbrase** a partir de esta fecha, al señor

\_\_\_\_\_, Secretario Municipal, como Comisionado de Ética propietario de la Alcaldía Municipal de Santa María Ostuma, departamento de La Paz, en sustitución de la señora \_\_\_\_\_, hasta el periodo por el cual la anterior había sido nombrada, es decir, hasta el uno de marzo de dos mil veinticinco y; **2º) Incorpórese** los cambios aprobados en el Registro de los Comisionados de Ética. Comuníquese este acuerdo a la jefa de la Unidad de Divulgación y Capacitación y a la Secretaria General, para los fines consiguientes.





**PUNTO NUEVE. NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN EL PROCESO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 00254-18-ST-COPA-2CO** El señor Presidente comunica que con fecha veintiuno de marzo del presente año, se recibió memorando 22-UAJ-2023, a través del cual la Unidad de Asesoría Jurídica informa que recibió notificación de la resolución emitida por el Juzgado Segundo de lo Contencioso Administrativo de fecha diecisiete de marzo del corriente año, en el proceso con número de expediente 00254-18-ST-COPA-2CO, promovido por el señor \_\_\_\_\_, contra actos administrativos pronunciados por el TEG en el procedimiento administrativo sancionador con referencia 45-D-14. Agrega en su memorando que, en “la referida resolución, el Juzgado en comento declaró firme su sentencia de las diez horas con treinta minutos del día ocho de mayo de dos mil veinte, en la que a su vez, declaró la existencia de vicios de ilegalidad en los actos emitidos por el TEG y ordenó como medida para el restablecimiento del derecho vulnerado, que este Tribunal no debía incorporar al señor \_\_\_\_\_ en el Registro Personas de Sancionadas, ni exigirle el pago de la multa impuesta. Al respecto, el referido Juzgado otorga tres días hábiles para el cumplimiento de la Sentencia antes indicada, lo cual debe informarse al mismo, en el plazo de cuatro días hábiles, ambos plazos a partir de la notificación de la resolución en comento. Es el caso, que en virtud de la medida cautelar que se ordenó por parte del referido Juzgado durante el proceso de primera instancia, se suspendió la incorporación del señor \_\_\_\_\_ al referido Registro de Personas Sancionadas, así como el pago de la multa que le fue impuesta; por lo anterior, solicito su visto bueno para informar lo pertinente, a efecto de cumplir con el

requerimiento efectuado por el citado Juzgado. Se anexa copia de la providencia en cuestión.” Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno convocan a la Técnico Jurídico, quien a requerimiento del Pleno expone en detalle los argumentos jurídicos relacionados en las resoluciones de sentencia emitidas por el Juzgado Segundo de lo Contencioso Administrativo y por la Cámara Primero de lo Contencioso Administrativo, siendo esta última que confirmó la sentencia dictada por dicho Juzgado. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1°) Se tienen por recibido** el Informe de la notificación de la resolución emitida por el Juzgado Segundo de lo Contencioso Administrativo, de fecha diecisiete de marzo del corriente año, en el proceso con número de expediente 00254-18-ST-COPA-2CO, promovido por el señor \_\_\_\_\_, contra actos administrativos pronunciados por el TEG en el procedimiento administrativo sancionador con referencia 45-D-14; **2°) Autorízase** remitir el informe de cumplimiento de la sentencia antes indicada al Juzgado Segundo de lo Contencioso Administrativo, dentro del correspondiente plazo, en los términos antes expuestos y; **3°) Instrúyese a la Técnica jurídica** hacer del conocimiento de la resolución en mención, a la Unidad de Ética Legal y al Encargado de Registro de Sanciones. Comuníquese este acuerdo a la Técnica Jurídica y al apoderado general judicial con cláusulas especiales del Tribunal de Ética Gubernamental. **PUNTO DIEZ. VARIOS. 10.1. Aprobación de planes de trabajo de Comisiones de Ética Gubernamental 2023.** El señor Presidente informa que con fecha veintidós de marzo de dos mil veintitrés, se recibió memorando con referencia 12-UDICA-2023, suscrito por la jefa de la Unidad de Divulgación y Capacitación, por medio del cual remite para aprobación del Pleno,





diecisiete (17) Planes de Trabajo correspondientes al año 2023, presentados por igual número de Comisiones de Ética Gubernamental, de las cuales seis (6) son de instituciones del Gobierno Central y once (11) de Municipalidades. La jefa de la Unidad de Divulgación y Capacitación detalla en su memorando, el listado de las correspondientes Comisiones de Ética Gubernamental que han presentado su Plan de Trabajo anual, y agrega que los mismos fueron revisados por la citada unidad y que considera que están acordes al formato y a los lineamientos proporcionados por este Tribunal. Al respecto, los miembros del Pleno revisan los correspondientes Planes de Trabajo 2023 de las Comisiones de Ética Gubernamental, y verifican que dichos documentos contienen mayoritariamente las actividades realizadas por las Comisiones de Ética Gubernamental respectivas a sus funciones legales, de conformidad al art. 27 de la Ley de Ética Gubernamental, dentro de las cuales se encuentra la de difundir y capacitar a los servidores públicos de su institución, recibir denuncias, dar seguimiento a las resoluciones finales emitidas por el Tribunal y dar respuestas a consultas en base a los criterios fijados por el Tribunal. Añaden los miembros del Pleno, la importancia de adicionar la actividad de la elaboración del Código de Ética Institucional dentro del plan de trabajo anual de las Comisiones de Ética, con el apoyo técnico del Tribunal Ética Gubernamental, con el propósito de promover y difundir el respeto y la observancia de las normas éticas al interior de las instituciones y de las Comisiones de Ética Gubernamental. Finalmente, los miembros del Pleno manifiestan que los Planes de Trabajo presentados cada año por las Comisiones de Ética Gubernamental, son una herramienta útil que les permite desarrollar las funciones que conforme a la Ley les corresponde; por tal razón, estiman procedente su aprobación. Por lo cual, de conformidad con los arts.

11, 18, 20 letra k) y 27 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Apruébase** diecisiete (17) Planes de Trabajo de Comisiones de Ética Gubernamental, correspondientes al año 2023, respectivas a seis (6) instituciones del Gobierno Central y a once (11) Alcaldías Municipales, detalladas en el memorando presentado por la jefa de la Unidad de Divulgación y Capacitación, con la modificación realizada, en el sentido de adicionar la actividad de la elaboración del Código de Ética Institucional, con el apoyo técnico del Tribunal Ética Gubernamental. Comuníquese este acuerdo a la jefa de la Unidad de Divulgación y Capacitación, para los efectos consiguientes. **10.2 Informe de gestión realizada con la Dirección de la Escuela de Capacitación Fiscal.** El señor Presidente comunica que con fecha veintidós de marzo del presente año, se recibió memorando 008-CCI-2023, a través del cual la Coordinadora de Cooperación Interinstitucional remite Informe sobre el resultado de la gestión realizada con la Dirección de la Escuela de Capacitación Fiscal, respecto a la asignación de cupos para asistir al “Curso Técnicas de Oralidad y Comportamiento Forense”. Que dicha capacitación se llevará a cabo los días 19, 20 y 24 de abril de 2023; en horario de 8:00 a 16:00 horas, en las instalaciones de la Escuela Fiscal. Agrega la Coordinadora de Cooperación Interinstitucional en su memorando, que la Escuela Fiscal ha concedido cuatro (4) cupos al TEG; por lo que somete a consideración del Pleno la selección del personal institucional que participara en dicho curso, de acuerdo con las áreas de sus competencias técnicas; para después ser informado a dicho centro de estudios. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno estiman pertinente la participación de los cuatro instructores del TEG en dicha capacitación, en atención a sus funciones de investigación de los





hechos y de recepción de la prueba, en los procedimientos administrativos sancionadores que tramita este Tribunal. El licenciado Higinio Marroquín Merino comunica que este día ha gestionado y conseguido con la Escuela de Capacitación Fiscal otorgar al TEG un cupo adicional para participar en dicho curso; respecto de lo cual el Pleno manifiesta su conformidad y deciden la participación del licenciado

, Colaborador Jurídico. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Tiénese por recibido** el Informe del resultado de la gestión realizada sobre actividad formativa en la Dirección de la Escuela de Capacitación Fiscal, presentada por la Coordinadora de Cooperación Interinstitucional y; **2º) Autorízase** la participación de los licenciado(a)s

, todos Instructores de la Unidad de Ética Legal, y del licenciado , Colaborador Jurídico, al "Curso Técnicas de Oralidad y Comportamiento Forense", a realizarse los días 19, 20 y 24 de abril de 2023, en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., en las instalaciones de la Escuela de Capacitación Fiscal. Comuníquese este acuerdo a los interesados, jefa de la Unidad de Ética Legal y jefa de Talento Humano, para los efectos consiguientes. **PUNTO ONCE.**

**INFORMES. 11.1 Informe sobre notificación de resolución emitida por el Juzgado Segundo de lo Contencioso Administrativo, en el proceso con número de expediente 00180-19-ST-COPA-2CO.** El señor Presidente comunica que con fecha veinte de marzo del presente año, se recibió memorando 21-UAJ-2023, a través del cual la Unidad de Asesoría Jurídica informa que el día diecisiete del presente mes y año, se recibió notificación de la resolución emitida a las catorce

horas con veinticinco minutos del día treinta de noviembre de dos mil veintidós, por el Juzgado Segundo de lo Contencioso Administrativo, en el proceso con número de expediente 00180-19-ST-COPA-2CO, promovido por el señor

, contra actos administrativos pronunciados por este Tribunal, en el procedimiento administrativo sancionador con referencia 115-D-15. Añade en su memorando, que “En la referida resolución, el Juzgado en comento tiene por finalizado anticipadamente el proceso en cuestión por renuncia de la pretensión por parte del demandante; por lo que, en consecuencia, declara que, en los actos administrativos emitidos por el TEG, no existen los vicios de ilegalidad alegados por este.” Adjunta copia de la resolución en mención, la cual informa que se hará del conocimiento de la Unidad de Ética Legal y del Encargado de Registro de Sanciones. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno tienen por recibido el informe en referencia. **11.2 Informe ejecutivo sobre desarrollo de Panel en el Congreso CLAD 2023.** El señor Presidente hace saber que con fecha veintiuno de marzo del presente año, se recibió memorando 007-CCI-2023, a través del cual la Coordinadora de Cooperación Interinstitucional expresa que, en cumplimiento a instrucción recibida por un miembro del Pleno, sobre el seguimiento y ampliación de información relativa a la propuesta de Panel-TEG, informa lo siguiente: “1. (...) la celebración del “XXVIII Congreso Internacional del CLAD sobre Reformas del Estado y de la Administración Pública”, se llevará a cabo en la Habana, Cuba del 21 al 24 de noviembre de 2023. 2. Dentro de la metodología considerada para dicho congreso se incluye el desarrollo de Paneles, con una duración total de 90 minutos, los cuales deben referirse obligatoriamente, a algunas de las 11 áreas temáticas y responder a los términos de referencia



correspondientes a cada área. La propuesta del panel debe estar compuesta por 1 Coordinador (a) y 2 o 3 panelistas, todos los integrantes del panel, incluido el coordinador, deberán enviar ponencia escrita y pagar arancel de inscripción (Coordinadores de paneles y panelistas arancel \$100 (por ser miembros de la Asociación CLAD, sino corresponderían \$150) al congreso antes del 1 de octubre 2023. La fecha límite para recibir propuestas de panel es el 1 de abril de 2023.

3. Existirá un Comité Evaluador del CLAD junto con los coordinadores de áreas temáticas, quienes harán una selección de las propuestas de paneles; (...) 4. Todos los coordinadores y panelistas aprobados provisionalmente deberán enviar su ponencia escrita a más tardar el 1 de junio; (...) Ya en el congreso los paneles serán en versión rápida, la cual consiste en una breve exposición presencial durante un espacio de 40 minutos (...).

5. Las áreas temáticas son las siguientes: (...) c. Gobierno Abierto desde la perspectiva de la transparencia, la participación ciudadana, la comunicación y las redes sociales en la gestión pública. (...) h. Ética, integridad y lucha contra la corrupción (...).

6. Por último, les informo que conversé con la representación de UNODC en el país en relación con el tema y sobre apoyo financiero de cualquier misión oficial que se considere a dicho Congreso; su respuesta es que esta ocasión lamentan no poder apoyar el financiamiento, debido a que la línea del proyecto y su presupuesto llega hasta junio 2023.” Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno la tienen por recibida.

**11.3 Informe de realización de transferencia electrónica a la cuenta del TEG.** El señor Presidente comunica que con fecha veintidós de marzo del presente año, se recibió escrito firmado por la licenciada Laura del Carmen Hurtado Cuéllar, miembro del Pleno, a través del cual informa que el día lunes veinte del



presente mes y año, realizó la transferencia electrónica por la cantidad de \$653.00, a la cuenta del Tribunal de Ética Gubernamental; en concepto de reintegro de viáticos que fueron sufragados por UNODC, por su participación en el “XXVII Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública”. Los miembros del Pleno tienen por recibido el escrito presentado en mención. Se hace constar que los acuerdos del acta fueron tomados por unanimidad de los miembros del Pleno; y así concluida la agenda, el señor Presidente da por finalizada la sesión, a las trece horas de este mismo día. No habiendo más que hacer constar se levanta el acta y firmamos.

